

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-002163-2025 DE MARTES, 14 DE OCTUBRE DE 2025**

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES."**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 11 de agosto de 2025, a la **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, identificada con NIT 800.112.725-4, código CIIU 8621, ubicada en Centro Comercial Portal de San Felipe Local 206 B Calle 30 # 17 – 140, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0001171-2025**, del 05 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

**"(...) 1. ANTECEDENTES**

*Motivado por visita técnica realizada el día 29 de mayo de 2023, se establece: 1. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, cumple:*

- 1.1. *Lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1, literal h ya que cuenta con el Plan de Contingencia.*
- 1.2. *Lo establecido en el decreto 351 de 2014 artículo 6 numeral 1, ya que cuenta con el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*
- 1.3. *Lo establecido en la resolución 1164 de 2002 numeral 7.2.10 por presentar formato RH1 con periodicidad semestral.*

**2. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE. debe:**

- 2.1 *Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*
- 2.2 *Presentar el formato RH1 correspondiente al año 2023, en enero del año 2024*
- 2.3 *Construir lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos, como lo indica la resolución 1164 de 2002 incisos 7.2.6.1 y 7.2.6.2.*

3. **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, está exento de registrarse por no generar cantidades de RESPEL iguales o mayores a 10 Kg/mes, según el parágrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

4. **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, por no generar ARnD no requiere presentar la caracterización del vertimiento

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

**2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, Centro Comercial Portal de San Felipe Local 206 B Calle 30 # 17 – 140.



Figura 1. Localización Fuente: Google Earth, 2024 10°25'14"N 75°32'30"W



Foto 1. Vista Externa

**3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

**3.1. Evaluación RH1 año 2024**

MES	TIPO DE RESIDUO												
	RESIDUOS PELIGROSOS - DECRETO 1076 DE 2015						RESIDUOS PELIGROSOS - DECRETO 1076 DE 2015						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Animales (Kg)	Fármacos (Kg)	Citotóxicos (Kg)	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE (Kg)	Metales Pesados (Kg)	Reactivos (Kg)	Contenedores presurizados (Kg)	Aceites Usados (Kg)	Fuentes abiertas	Fuentes cerradas
Enero	15	0	3		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Febrero	42	0	5		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Marzo	32	0	0		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Abril	22	0	3		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Mayo	88	0	2		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Junio	74	0	2		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Julio	27	0	0		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Agosto	79	0	4		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Septiembre	0	0	0		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Octubre	0	0	0		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Noviembre	0	0	0		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
Diciembre	0	0	0		0	No Aplica	0	No Aplica	0	0	0	No Aplica	No Aplica
<b>TOTAL</b>	<b>379</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2024

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE generó durante el año 2024 un total de 379.3 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual de 31.06 Kg y media móvil de los últimos seis meses un total de 40.8 kg, clasificándose como pequeño generador según las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 11 de agosto de 2025, se realizó visita a la gestión externa de FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, identificada con Nit. 800.112.725-4, código CIIU 8621, ubicada en Centro Comercial Portal de San Felipe Local 206 B Calle 30 # 17 – 140., la cual fue atendida por la Sra. Wendy Zabaleta, Coordinadora de sede quien manifestó que se prestan los servicios consulta externa oftalmológica, consulta preanestesia, ayudas diagnósticas, y consultas de optometría.



Foto 2. Desarrollo de la Visita

**FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, se encuentra distribuido así en el Centro Comercial Portal de San Felipe:

##### SEGUNDO PISO:

- Área de recepción.
- Sala de espera
- Área administrativa
- Área de farmacia
- Área de Consultorios Oftalmológicos
- Área almacenamiento de residuos

##### 4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados todos los días al Centro Comercial Portal de San Felipe.

##### 4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE, genera residuos peligrosos infecciosos como biosanitarios, cortopunzantes y fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los otros residuos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los cuales se disponen con la empresa Soluciones Ambientales Especiales (SAE).

##### 4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- Manejan correctamente el código de colores.



Foto 3. Puerta de almacenamiento residuos RESPEL



Foto 4. Bascula residuos RESPEL



Foto 5. Dique Residuos RESPEL



Foto 6. Extintor

#### 4.4. Gestión Externa

Los residuos peligrosos son recolectados los días martes, los residuos biosanitarios, cortopunzantes son entregados a la empresa prestadora Soluciones Ambientales Especiales, que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### 4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado.

#### 4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE no genera aguas residuales no domésticas debido a que prestan servicios médicos de consulta oftalmológica.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.



Imagen 1. PGIRASA

FOCA	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	CÓDIGO	M-FGAT-007
	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	VERSIÓN	004
		FECHA DE	2015-03-22

TABLA DE CONTENIDO	
ACERCA DEL PGIRASA	4
1. OBJETO	5
2. ALCANCE	5
3. DEFINICIONES	6
4. RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	6
4.1. GESTIÓN INTERNAS DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	7
4.1.1. Etapa de Planeación	7
4.1.1.1. Suscripción del compromiso institucional	8
4.1.1.2. Conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria	9
4.1.1.3. Componente de gestión interna del PGIRASA	10
4.1.1.3.1. Diagnóstico	10
4.1.1.3.1.1. Descripción general de las actividades y servicios prestados	10
4.1.1.3.1.2. Identificación y descripción de las áreas o procesos de generación de residuos o desechos peligrosos y no peligrosos	11
4.1.1.3.1.3. Identificación, elaboración y cuantificación de los residuos generados	11
4.1.1.3.1.4. Identificación y descripción de las actividades de prevención y minimización de la generación de residuos	16
4.1.1.3.1.5. Identificación de las condiciones para la segregación en la fuente de residuos	19
4.1.1.3.1.6. Identificación y descripción de las condiciones para el movimiento interno de residuos	22
4.1.1.3.1.7. Almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades	23
4.1.1.3.1.8. Procedimientos para la limpieza y desinfección	26
4.1.1.3.2. Programa de capacitación y socialización	26
4.1.1.3.3. Plan de contingencias para el manejo de residuos	27
4.1.1.3.4. Seguridad y Salud en el Trabajo	27
4.1.1.3.5. Cronograma de actividades para la implementación del PGIRASA	29

FOCA	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	CÓDIGO	M-FGAT-007
	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	VERSIÓN	004
		FECHA DE	2015-03-22

##### ACERCA DEL PGIRASA

La Fundación Oftalmológica del Caribe se consolidó como una entidad prestadora de servicios de salud de oftalmología y optometría en la Región Caribe, al PGIRASA se encuentra referido hacia la preventión, corrección y manejo de los residuos generados en atención en salud.

En la tabla presentada a continuación se consolida la información general de la Fundación Oftalmológica del Caribe:

Nombre o Razón Social:	Fundación Oftalmológica del Caribe
Número de Identificación Tributaria NIT:	800 112 275-4
Actividad Industrial:	Actividades de la práctica médica sin atención
Código CIIU:	8221
Término de empresa:	Medellín
Teléfonos:	3018738080
Autoridad Ambiental Competente:	EPA Barranquilla Verde Santa Marta: ODSA Cartagena: EPA Cartagena Valladolid: CORPODESCAR Bolívar: CORPOBOLÍVAR Secretaría Distrital de Salud
Autoridad Sanitaria Competente:	

Teniendo en cuenta que en abril de 2004 se suscribió la resolución 541 adoptó el Manual para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, para que las organizaciones que generan este tipo de residuos formular su Plan para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Este documento (PGIRASA) se formuló siguiendo los numerales establecidos en dicho manual, para que cuando la norma entre en vigencia (octubre de 2005), la Fundación haya realizado su proceso de migración y ajuste, para dar cumplimiento a ésta.

El presente documento estará disponible para conocimiento de las partes interesadas y será actualizado o ajustado anualmente o cuando se presenten cambios en los procesos, infraestructuras o en las normas (ver numeral 5). Estará disponible para las autoridades ambientales y sanitarias cuando realicen sus actividades de seguimiento, vigilancia y control.

Imagen 2. PGIRASA

FOCA	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	CÓDIGO	M-FGAT-007
	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN LA SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES	VERSIÓN	004
		FECHA DE	2015-03-22

##### 1. OBJETO

Formular los procedimientos, instructivos, formatos y/o actividades que serán adoptados y ejecutados en las sedes de la Fundación Oftalmológica donde se gestionan residuos relacionados con atención en salud y otras actividades.

##### 2. ALCANCE

Aplica en todas las sedes de la Fundación Oftalmológica del Caribe ubicadas en la región Caribe, dependencias, áreas, conces y/o lugares donde se generen, identifiquen, separen, empaquen, recolectar, transporten y/o almacenen, residuos provenientes de la atención en salud.

##### 3. DEFINICIONES

**Ciclo de tratamiento:** Esquema comprendiendo desde el cierre o alimentación de los residuos al esquema de tratamiento hasta el descarte de estos una vez se encuentren tratados.

##### Etiquetas:

En la gestión interna de residuos corresponde a la información escrita, impresa o gráfica relativa a los residuos en particular, que se sirve o se imprime en el recipiente, embalaje o envase que contiene los residuos.

##### Indicación:

Etiqueta de la habilidad de los intercambios para cruzar y tránsfase.

##### Indicador biológico:

Sistema de prueba que contiene microorganismos vivos con una resistencia definida a un proceso de tratamiento específico.

##### Migración:

Persona natural o jurídica que genera residuos o desechos profesionales en una cantidad menor a 10 kilogramos netos, que no requieren procedimientos de manejo de generación residual y devolución y que no presentan procedimientos procedentes y media móvil en los últimos seis (6) meses de los certificados previstos.

##### Movimiento interno:

Acción de trasladar los residuos del lugar de generación a la unidad de almacenamiento intermedio o unidad de almacenamiento central, incluye el manejo de los residuos en el interior de la unidad de almacenamiento intermedio al central, cuando aplicable.

##### Separación en la fuente:

Separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las actividades, servicios, procesos o procedimientos realizados en un establecimiento.

##### Unidad de almacenamiento central:

Área destinada para almacenar los residuos que se separaron en la fuente y que se destinan a su destino final.

##### Unidad de almacenamiento intermedio:

Área destinada para almacenar los residuos que se separaron en la fuente y que se destinan a su destino final.

#### 4.8. Capacitaciones

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como: segregación de residuos, técnicas de limpieza y desinfección.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

RAZÓN SOCIAL:	Fundación Oftalmológica del Caribe	NIT:	800.112.725
SEDE:	Cartagena-Vallejupar-Santa Marta- Bocachica-Guape-Islembó-Barúca Sabana Larga-Barranquilla	DIRECCIÓN:	
GRUPO CAPACITADO:	Enfermeras- Servicios Generales		
TEMA/EVENTO:	Gestión Integral de Residuos- Principios de Limpieza y Desinfección		
FECHA DE EJECUCIÓN:	18/03/2025 22/03/2025	HORARIO EJECUCIÓN:	8:30-4:30
MODUS:	Presencial	Virtual	<input checked="" type="checkbox"/>
FACILITADOR CAPACITACIÓN:	Carlos Botache	PERFIL DEL FACILITADOR:	Tecnólogo en gestión ambiental Auditor interno Sistema de Gestión Basura Cero
NR. DE PARTICIPANTES:	23		

1. EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

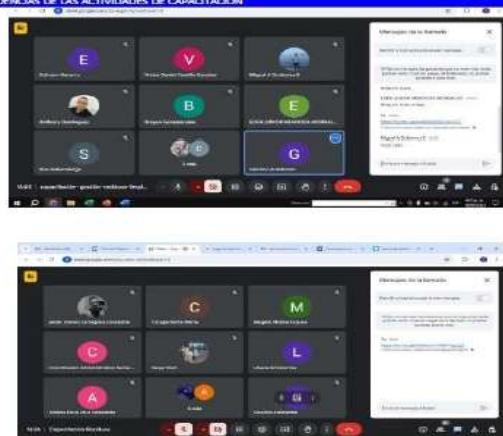


Imagen 4. Capacitación

ANEXO 1: REGISTRO DE PARTICIPANTES

Form_Responsable	Puntuación	Nombres y apellidos	Estado	Cargo
18/03/2025 16:05:59		Rosario de Jesus Gonzalez	1007151522	Conserje
18/03/2025 16:06:00		Ester junior Mendoza Morano	1043024169	Conserje
18/03/2025 16:06:08		Edinson Alvaro nevarez padilla	1043022532	Aux servicos generales
18/03/2025 16:06:12		Dianney Isabel Corrales Rivero	1077124621	Auxiliar de enfermeria
18/03/2025 16:06:08		YURIANI VELA OSORIO	1111921710	Coordinadora Sis.
18/03/2025 16:07:01		Ester junior Mendoza Morano	1043024260	Conserje
18/03/2025 16:08:01		Vicent Castillo Escobar	0 644 921	Conserje
18/03/2025 16:08:08		Miguel Gutierrez	1047334433	Conserje
18/03/2025 16:09:14		Anthony Dominguez	72400293	Conserje
18/03/2025 16:11:51		Lissett Mireya	1046267398	Aux de enfermeria
18/03/2025 16:12:19		Juan Carlos Ortega Padilla	95448103	AUXILIAR DE SERVICIOS
18/03/2025 16:13:41		Lissett Mireya Otero	1046267398	Aux enfermeria
21/03/2025 16:26:40		Liliana Ariza Torres	1042441906	Servicios generales
21/03/2025 16:27:06		Yolanda plinto castro	1092981414	Coordinador de cierre
21/03/2025 16:28:01		Andrea Felipe de la cruz coropinto	1017952626	Otro(s) varios
21/03/2025 16:29:08		Javier silvian carriaga constante	1028187599	Servicio general
21/03/2025 16:29:51		Angel perez osorio arbol	1016614505	Auxiliar de servicio general
21/03/2025 16:32:37		Anthony David ariza hernandez	1016616219	Servicios generales
21/03/2025 16:33:13		Juan Enrique Barrios Rojas	7103230	Conserje
21/03/2025 17:08:11		Gaby viric	104270313	Servicio general
21/03/2025 17:27:58		Keyre Teresa Castañeda Márquez	57126198	Orientadora
21/03/2025 17:35:52		SANDY MARTINEZ HUAN	1143359485	Auxiliar de mantenimiento
25/03/2025 6:57:30		Javier Gutiérrez Tuyas	1067855561	Auxiliar De Mantenimiento

Imagen 3. Capacitación

#### 4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 22 de febrero de 2023. Ha dado cierre al período de balance correspondiente al año 2024, con fecha 28/03/2025, cumpliendo con lo establecido en el artículo 5º de la resolución 1362 de 2007.

8/8/25, 15:19

INFORMACIÓN DEL CIERRE

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	5000357589
Fecha del Certificado:	08/08/2025, 3:19:01 pm
NIT:	800112725
Empresa:	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE
Establecimiento ó instalación:	Fundacion oftalmologica - Sede Cartagena
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP64781
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	BRR Castillo grande Avdenida el Piñango Calle 5A No 6 -76
Fecha de inscripción al Registro:	22/02/2023
Responsable del diligenciamiento de la información:	Maria Valentina Rodriguez Santamaría
Correo electrónico:	proyectos5@kgpconsultorias.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Período de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	13/03/2025
Fecha y hora del cierre:	28/03/2025 04:54:55 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: <a href="http://rua-respel.idealteam.gov.co/mursmpr/">http://rua-respel.idealteam.gov.co/mursmpr/</a>

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)

[Cerrar](#)

[Imprimir](#)

Imagen 5. Cierre RESPEL

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de junio del año 2025.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

		<p>Nº 633007952-2 Calle 77 No. 67-37 Ofc. 49 C.C. Acuario Teléfonos: 3532104 - 3531973 - 3603349 Página Web: www.saea.com.co Parque Kilómetro 6 Vía Juan Mina Barranquilla - Colombia Act. Económica #3522</p>
<b>ACTA DE TRATAMIENTO Nro. 7-227810-2025</b>		
CODIGO:	POPU-29	
CLIENTE:	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	
NO. FACT ELECTRO	SAEF- 40640	
NIT CLIENTE:	900112726-4	
DIR FACTURACION:	CALLE 86 N 50-63.	
SUCURSAL:		
FECHA FACTURA (dd/mm/aaaa):	7 / 7 / 2025	PERIODO: 1 / 6 / 2025 A 30 / 6 / 2025
RESUMEN DE SERVICIOS		
TREATMENT	Costos:	76
No. Cuenta: Fecha: Kilos 0-53864 7/06/2025 20 0-56996 21/06/2025 96		

ORIGINAL

#### CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS TRATADOS

Y1 - BIOSANITARIOS	74	Y1- CORTOPUNZANTES	2	Y3- FARMACOS	0
Y1 - ANATOMOPAT.	0	Y1- ANIMALES	0	OTROS RESIDUOS	0
Y3 - CITOTÓXICO	0	Y1- REACTIVOS	0	Y3- PROB. QUÍMICOS	0
Y3 - LAMPARAS	0	Y3- ACEITES	0	Y3- EMPAQUES Y/O ENV	0

Se realizó recepción de los residuos, con posterior tratamiento de los Biosanitarios mediante proceso de esterilización alta eficiencia, con cargas de 1800 kgs por lote y verificación de resultados por medio de indicadores biológicos y químicos. Los demás residuos son sometidos a tratamiento térmico mediante incineración, con temperatura de 800°C a 1000°C para primera y entre 100 y 1500°C en la cámara secundaria, con sistema de aspiración y captación de polvos y gases. Monitoreo constante de las emisiones atmosféricas. Las cenizas generadas correspondieron al 5% del material sometido a incineración y se estabilizaron y fueron dispuestas en celda de seguridad, previo análisis de inónuos y TOLP. El proceso se llevó a cabo cumpliendo con nuestro SGSST, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, Ley 1343 de 2008, D.U.R. 1074 de 2014, D.U.R 1079 de 2014, D.U.R 780 de 2014, Res. 1164 de 2002.

Imagen 6. Certificado recolección RESPEL

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2), Cortopunzantes (Y. 1.3). La empresa gestora es S.A.C. S.A. E.S.P. (Soluciones Ambientales Especiales)

#### 4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

  
**FOCA**  
 Fundación Oftalmológica  
 del Caribe  
 PLAN DE  
 CONTINGENCIAS  
 DURANTE LA  
 GESTIÓN DE  
 RESIDUOS  
 FOCA SEDE CARTAGENA



FOCA	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	CÓDIGO:	M-FOCA-056
	VERSIÓN:	000	
PLANO DE CONTINGENCIAS FRENTE A RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DE MEDIOAMBIENTAL Y OTROS RIESGOS PELIGROSOS		FECHA DE VIGENCIA:	13/03/2025-10/10/2025
<b>CONTENIDO</b>			
INTRODUCCIÓN.....			
CAPÍTULO I COMPONENTE ESTRÁTICO.....			
1. FILOSOFÍA DEL PLAN DE CONTINGENCIAS - POC.....			
2. OBJETIVOS DEL POC.....			
2.1 OBJETIVO GENERAL.....			
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO 1.....			
3. ALCANCE DEL POC.....			
4. COBERTURA GEGRÁFICA DEL ALCANCE DEL POC.....			
5. DATOS GENERALES.....			
6.1 APECTO COMERCIALES.....			
6.2 APECTO CORPORATIVO.....			
6.3 HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS ASOCIADAS A CONTINGENCIAS POR FERIDAS O CONTENCIÓN.....			
6. ANALISIS DE RIESGO Y CAPACIDAD DE RESPUESTA.....			
6.1 Identificación áreas de influencia.....			
6.2 ANÁLISIS O EVALUACIÓN DEL RIESGO (AMENAZA Y VULNERABILIDAD).....			
6.2.1 Metodología para la calificación de contingencias.....			
7. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.....			
8. SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES (SIC).....			
9. SERVICIO DE RESPUESTA.....			
10. NIVELES DE ACTIVACIÓN.....			
10.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA.....			
10.2 NIVEL I.....			
10.3 NIVEL II.....			
10.4 NIVEL III.....			
11. ESTRUCTURA BÁSICA.....			
12. IMPLEMENTACIÓN DEL POC.....			
12.1 IMPLANTACIÓN.....			
12.2 DIAGNÓSTICO, AJUDE E IMPLEMENTACIÓN.....			
12.3 MANTENIMIENTO OPERACIONAL.....			

Imagen 6. Plan de Contingencia

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa Fumigaciones del Litoral S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 6 de agosto 2025, con periodicidad cada dos meses.



Imagen 7. Certificado Fumigación

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

##### 1. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE cumple con:

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. El formato RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002.
- 1.3. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.4. Cumple con lo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando la actualización anual del próximo periodo de balance en el registro RESPEL, hasta el 31 de marzo de cada año.

##### 2. FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE debe:

- 2.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 2.2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
- 2.3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023, Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. "el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam. PARÁGRAFO 1o. La solicitud de inscripción en el RUA deberá radicarse ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución; si no es posible solicitar la inscripción vía web, ésta se solicitará mediante comunicación escrita.”*

*2.4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental. (...)”*

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, el numeral 7.2.10 de la Resolución 1164 de 2002, es un documento que acredita que los residuos peligrosos generados en una institución prestadora de servicios de salud (IPS) han sido tratados y dispuestos finalizadamente de manera segura y conforme a la normativa ambiental vigente. Este certificado debe ser expedido por la empresa encargada del tratamiento y disposición final, y debe incluir información detallada sobre los tipos de residuos tratados, los métodos de tratamiento utilizados, la cantidad de residuos y la fecha de disposición final.

Que, el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la identificación de las causas y fuentes de riesgo en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). En este literal se debe tener en cuenta la descripción, ubicación y frecuencia de ocurrencia, tanto para las actividades o procesos existentes como futuros, además de la afectación que se pueda generar en la actualidad o a futuro en el área de influencia. Que así mismo, la resolución 0823 de 2023, señala: “capítulo 2, - Artículo 7°. De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **JOAQUIN PIÑEROS CASTILLO**, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, identificada con NIT 800.112.725-4, código CIIU 8621, ubicada en Centro Comercial Portal de San Felipe Local 206 B Calle 30 # 17 – 140, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** al señor **JOAQUIN PIÑEROS CASTILLO**, como representante legal o quien haga sus veces, de la **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, identificada con Nit. 800.112.725-4, código CIIU 8621, ubicada en Centro Comercial Portal de San Felipe Local 206 B Calle 30 # 17 – 140, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual del formato RH1 e indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.

**3. Solicitar la inscripción en línea del Registro Único Ambiental – RUA, RESOLUCIÓN 0839 DE 2023.** Tal como lo menciona el artículo 7 de los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. “el Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos. ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7o de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el Ideam.

**4. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.**

**ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No **EPA-CT-0001171-2025**, del 05 de septiembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.**

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

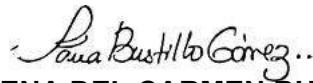
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al señor **JOAQUIN PIÑEROS CASTILLO**, como representante legal o quien haga sus veces, de la **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, al correo electrónico [equiposbiomedicos@cofca.com](mailto:equiposbiomedicos@cofca.com), de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

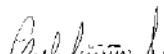
[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ**  
**SECRETARIA PRIVADA**



Revisó: Carlos Trivino Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edgar Vallejo  
Asesor Jurídico EPA

